



Resolución Suprema No. 026-2011-ED

Lima, 13 de junio de 2011

VISTO, el Acta 13-2011-ME-PRONAMA del Consejo Ejecutivo del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización, de fecha 08 de junio de 2011;

CONSIDERADO:

Que, los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú establecen que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y que es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas; precisando además en su artículo 17, que el Estado garantiza la erradicación del analfabetismo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 022-2006-ED se creó el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización-PRONAMA, responsable de desarrollar las acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el país, las mismas que se han venido desarrollando mediante una movilización social permanente y descentralizada, a nivel nacional, a fin de promover el mejoramiento de la calidad de vida, el ejercicio pleno de la ciudadanía de mujeres y hombres, jóvenes y adultos, que se encuentran en condición de iletrados, desarrollando habilidades y capacidades de comunicación oral y escrita sobre la base de un enfoque intercultural y multilingüe, de equidad de género y de participación democrática;

Que, en concordancia con el artículo 37 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la alfabetización está comprendida en la Educación Básica Alternativa, en virtud de lo cual mediante Decreto Supremo N° 018-2008-ED se dispuso que la Dirección Técnica Ejecutiva del PRONAMA asuma durante su vigencia las funciones de la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa, respecto a los Ciclos Inicial e Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos-PEBAJA, sólo para efectos de personas atendidas por el PRONAMA;

Que, el PRONAMA a junio del 2011, ha logrado más de dos millones setecientas mil atenciones a personas en condición de iletradas, habiéndose alfabetizado a más de un millón seiscientos setenta mil peruanos a nivel nacional;

Que, de los resultados y análisis de la medición de la tasa de analfabetismo realizada por Ipsos APOYO Opinión y Mercado, ha determinado que en el Perú, diecinueve departamentos y la Provincia Constitucional del Callao han alcanzado el estándar internacional de logro para la alfabetización de su población, reduciéndose la tasa promedio de analfabetismo al 2,82% de la población de 15 a más años de edad; por lo que se considera un país libre de analfabetismo;



Que, el esfuerzo desarrollado por el Estado Peruano constituye un logro en nuestra historia republicana y marca un hito en el camino del desarrollo integral del país;

Que, el cumplimiento de esta meta, se ha logrado con el esfuerzo del personal integrante del PRONAMA, quienes se dedicaron desde el 2006 hasta el 2011, en forma exclusiva a la actividad de erradicar el analfabetismo en todo el territorio nacional;

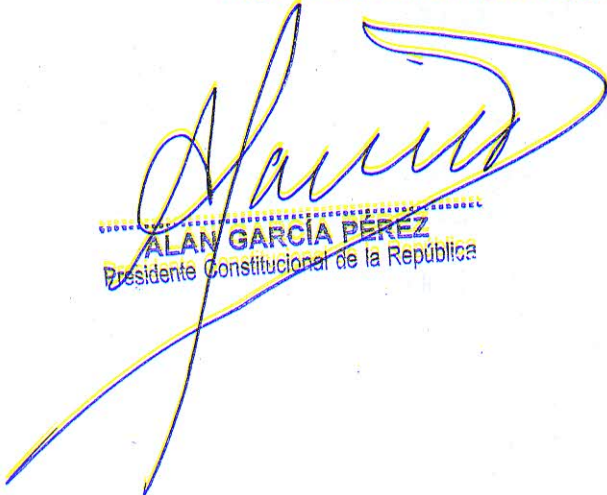
De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510 y , el Decreto Supremo N° 006-2006-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el reconocimiento y felicitación al personal del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización-PRONAMA, que con su esforzada labor como facilitadores, docentes facilitadores, supervisores, coordinadores locales, sectoristas y administrativos; permitieron reducir la tasa de analfabetismo en el Perú al 2.82 % a nivel nacional, por lo cual nuestro país será reconocido como libre de analfabetismo, facultándose al PRONAMA para extender los certificados correspondientes.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHAVEZ
Ministro de Educación